



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL PATRONATO INTERCOMARCAL DE TURISMO 'TIERRAS DE LLEIDA' Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL ESQUÍ NÓRDICO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN (2024-2027).

REUNIDOS

De una parte, Ilmo. **JOAN TALARN I GILABERT**, presidente del PATRONATO INTERCOMARCAL DE TURISMO "TIERRAS DE LLEIDA", en adelante, PATRONATO DE TURISMO, con NIF G25228180, por nombramiento en fecha 11 de julio de 2023, en nombre y representación de estas entidades, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 90.3 del Decreto legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, y con la asistencia de la secretaria general de la Diputación de Lleida, D^a. María de Aránzazu Casals.

Por otra parte, el Sr. **JOAN BARRERA ARANDA**, presidente de La Mancomunidad de Municipios para la Promoción del Esquí Nórdico, con NIF P2500119I, por nombramiento el 24 de julio de 2023, en lo sucesivo la MANCOMUNIDAD, en nombre y representación de esta, y de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 19 de los Estatutos de la Mancomunidad.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

Primero – La Diputación de Lleida constituyó el PATRONATO como un organismo autónomo, a efectos de que actuara como ente instrumental de la Diputación de Lleida para conseguir unos determinados objetivos. El PATRONATO tiene como una de sus finalidades fundamentales las tareas de promoción turística, tanto en las tierras de Lleida, como en los diferentes mercados nacionales, estatales e internacionales, y tiene la voluntad de reunir los esfuerzos de los diferentes sectores turísticos.

Segundo – La MANCOMUNIDAD es el ente que engloba la totalidad de las estaciones de esquí nórdico de Cataluña, y tiene como principales objetivos promocionar y dinamizar la práctica del esquí nórdico y las actividades en las estaciones de esquí, así como velar por tal que las estaciones dispongan de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades, y desde hace años está realizando estas tareas de promoción turística y tiene la voluntad de continuar realizándolas.

Tercero – Tanto por parte del PATRONATO, como de la MANCOMUNIDAD, se considera prioritario, en estos momentos, promover acciones que tiendan a mejorar la promoción turística en el ámbito del esquí nórdico. Una de las vías para conseguir este objetivo es la realización de un conjunto de acciones para la promoción del esquí nórdico que va a llevar a cabo la MANCOMUNIDAD.

Cuarto – La experiencia adquirida en los últimos años por ambas entidades, y la voluntad manifiesta de establecer un marco jurídico para garantizar la prestación de los servicios turísticos de promoción en el ámbito del esquí nórdico, hacen que se considere de interés una mutua colaboración y aconseja su mantenimiento entre los años 2024-2027.

Quinto – En desarrollo de todo lo anterior, el PATRONATO y la MANCOMUNIDAD establecen este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera – Objeto del convenio

El objeto del convenio es regular la colaboración entre el Patronato de Turismo y la Mancomunidad de Municipios para la promoción del Esquí Nórdico a efectos de promover las actividades de promoción y comunicación del esquí nórdico durante los años de vigencia del convenio. Las acciones contribuirán a posicionar el Pirineo y las Tierras de Lleida en los mercados de proximidad y, mediante una promoción selectiva y segmentada, en los mercados internacionales.

Segunda. - Cuantía de la subvención y actuación a subvencionar

El PATRONATO, en cumplimiento de este convenio, aportará, para cada anualidad, a la MANCOMUNIDAD la cantidad de 10.000,00 €. Esta aportación irá con cargo a la aplicación presupuestaria 071 432 4630000 € y se entenderá como un importe cierto. La cantidad total aportada (40.000 €) se distribuirá por anualidades de la siguiente forma:

Años	Partida	Importe
2024	071 432 4630000	10.000 €
2025	071 432 4630000	10.000 €
2026	071 432 4630000	10.000 €
2027	071 432 4630000	10.000 €

Las aportaciones del año 2025 y siguientes estarán condicionadas a la existencia de crédito suficiente en los correspondientes presupuestos.

Los gastos subvencionables serán de naturaleza corriente y las actuaciones a subvencionar serán las actividades que deben llevarse a cabo por parte de la MANCOMUNIDAD en el ámbito de la promoción turística, de la comunicación y el apoyo a la comercialización de las comarcas de Lleida.

Asimismo, es voluntad del Patronato que algunas de las acciones realizadas por la MANCOMUNIDAD durante el período de vigencia del convenio estén alineadas a obtener el certificado Biosphere Sustainable Lifestyle, o similar, y a dar a conocer el proyecto Biosphere a los miembros adheridos a la entidad.

Cada anualidad de vigencia del convenio, durante el segundo trimestre, la MANCOMUNIDAD presentará al PATRONATO DE TURISMO una solicitud, según modelo normalizado, en la que se incluirá una memoria explicativa de las acciones a realizar durante la temporada (que engloba de septiembre hasta marzo), el presupuesto que recoja la previsión de costes y su financiación. Esta propuesta deberá ser

confirmada anualmente por resolución de Presidencia. Excepcionalmente, y para la anualidad 2024, se establece condicionar la aprobación de la solicitud y la correspondiente memoria de 2024 a la aprobación del propio convenio.

Tercera. - Régimen de compatibilidad de subvenciones

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos en el marco de los distintos programas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva u otorgadas por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, juntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total de la actuación.

Cuarta. - Obligaciones de LA MANCOMUNIDAD

1. La MANCOMUNIDAD asume las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario de las subvenciones públicas, en atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorguen y, en concreto, el cumplimiento de las previsiones del artículo 14 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con respecto a los siguientes aspectos:

- Ejecutar las actividades objeto del convenio.
- Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación de Lleida y otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación requerida.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en función de la legislación sectorial de aplicación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, o con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro mencionada aportando las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente.

Expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Esta forma de acreditación se efectúa sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el arte. 22 del Reglamento de la LGS

- Hacer constar la participación económica del Patronato en las acciones de publicidad del objeto del convenio.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, con la presentación de la "Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia", en



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

caso de que alguna de las acciones subvencionadas comportase contacto habitual con menores.

- Comunicar la información relativa a las retribuciones que perciban sus órganos de dirección o administración con cargo a la entidad con la presentación de la “Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o administración” de la entidad beneficiaria”.

- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- En caso de que LA MANCOMUNIDAD, de acuerdo con sus objetivos fundacionales, realizara alguna actividad económica, estará obligada de comunicarlo con el fin de dar cumplimiento al Reglamento de la Unión Europea 1998/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

- Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:

- a) Facilitar a la Diputación de Lleida la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

- b) Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.

- c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal Vigente en cada momento.

Quinta. - Obligaciones de Publicidad

LA MANCOMUNIDAD deberá acreditar, ante el Patronato de Turismo, el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las acciones/actividades subvencionadas, de la siguiente forma:

- En todas las acciones que contemplen documentos de comunicación (carteles, trípticos, catálogos, guías, notas de prensa, etc.), será necesario insertar el logotipo “Ara Lleida” (Patronato de Turismo – Diputación de Lleida), precedido de la mención “Con la colaboración de:”.
- En las acciones en los perfiles de redes sociales (Instagram, X, Facebook , Youtube , Pinterest, Tik Tok , etc.) deberá mencionarse @Aralleida o etiquetar con los #Aralleida y #ADNLleida.
- En las acciones de mejora de la web turística del beneficiario deberá publicarse el logotipo “Ara Lleida” (Patronato de Turismo - Diputación de Lleida) en la mencionada web. El logotipo deberá estar enlazado a la web www.aralleida.cat.



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

- En todos los actos, sean profesionales o dirigidos al público final, será necesario mostrar en el lugar de celebración el logotipo “Ara Lleida” (Patronato de Turismo – Diputación de Lleida).

Las acciones subvencionadas será necesario que observen las normas de aplicación específicas del Patronato de Turismo, de comunicación e identidad visual online de uso de marca publicados en la dirección web del Patronato de Turismo: <https://www.aralleida.cat/identitat-visual-corporativa/>.

A esta obligación se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por el Patronato de Turismo. Este documento deberá ir acompañado de la prueba documental del cumplimiento de ese compromiso.

Sexta. - Seguimiento y ejecución del convenio

Para facilitar el desarrollo de este convenio, el seguimiento y cumplimiento de los proyectos o acciones que se lleven a cabo a raíz de su firma, y resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento con relación a los compromisos adquiridos en el marco del convenio, creará una comisión de seguimiento que se reunirá al menos 3 veces al año durante la vigencia del convenio y, siempre que sea necesario, a petición de una de las partes.

Esta comisión de seguimiento estará formada por un/a técnico/ao representante del PATRONATO DE TURISMO y un técnico/ao representante de la MANCOMUNIDAD.

El beneficiario de la subvención levantará las correspondientes actas de cada una de las reuniones de la comisión de seguimiento, ya se realicen en forma presencial o telemática.

Las funciones de la comisión de seguimiento serán velar por el correcto desarrollo del convenio, analizando las actuaciones realizadas y sus resultados y proponiendo los ajustes necesarios, en su caso, para el correcto desarrollo del convenio.

En la última comisión que se desarrolle, en su caso, deberá aprobarse un informe técnico, realizado por el Patronato de Turismo, en el que se valore si las actuaciones realizadas se ajustan al objeto del convenio.

Séptima. - Entrega de anticipo

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, la Presidencia del PATRONATO DE TURISMO, previa petición de la MANCOMUNIDAD podrá autorizar un anticipo de hasta el 80% del importe total de la cantidad a otorgar, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la constitución de garantías, dado que el tipo de beneficiario queda exonerado, según el punto 2 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El pago del resto de la subvención concedida se efectuará previa presentación, dentro del plazo establecido en este convenio, de los justificantes que en ella se exigen y como se detalla en la cláusula novena de este convenio.

Octava. - Igualdad efectiva de mujeres y hombres

La Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la obligación de acreditar no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración en aplicación de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

Novena. - Justificación de la subvención

La aportación anual del PATRONATO DE TURISMO se hará efectiva previa justificación del gasto por un importe igual o superior al presupuesto anual de la actividad a subvencionar. La justificación de acciones se realizará por el importe anual del convenio independientemente de los importes de cada acción.

El plazo para presentar la cuenta justificativa será el 30 de junio del año posterior al de la temporada de esquí, que engloba de septiembre a marzo.

En el caso de haber autorizado y pagado un anticipo de la ayuda, ésta adquirirá pleno firmeza una vez aprobada la justificación del gasto de la actividad realizada, y el PATRONATO DE TURISMO hará efectivo el resto de la aportación, en su caso.

Para la justificación de la actuación será necesario presentar la cuenta justificativa de la actuación, según [modelo](#) facilitado por la propia Diputación, que comprende:

- a) Declaración de realización de la actuación.
- b) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.
- c) Memoria económica de la actuación que tendrá la forma de una declaración responsable o certificación del beneficiario que incluirá los siguientes aspectos:
 - I. Coste total de la actuación
 - II. Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios y diferentes ayudas obtenidas.
 - III. Relación detallada de los justificantes del gasto con la valoración e imputación de costes.

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se le puede deducir.

Los documentos acreditativos de la ejecución de la actuación deberán tener una fecha de expedición que se corresponda con el año natural que se justifique.

Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la ayuda.

Se admitirán documentos justificativos expedidos durante el primer trimestre de la anualidad posterior a la vigencia del convenio, referidos a gasto realizado durante la vigencia del convenio. La imputación, así como la valoración, de los costes directos e indirectos se realizará en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

Si una vez realizada la actuación, el gasto efectivamente realizado es inferior al determinado como presupuesto de la actividad en la memoria explicativa -adjunta a la solicitud anual-, la entidad beneficiaria, en el momento de presentar la justificación, podrá solicitar la modificación del presupuesto de la actividad.

La Presidencia del Patronato de Turismo, con el fin de garantizar el cobro íntegro de la subvención, podrá acordar la reducción del presupuesto mediante resolución expresa que será simultánea con el acuerdo de aprobación de la justificación de la actividad.

Junto con la cuenta justificativa deberá entregarse la declaración responsable de publicidad de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de convenio y la declaración responsable contemplada en la cláusula octava.

Décima. - Comprobación y pago

El Patronato solicitará y comprobará los justificantes que considere oportunos para obtener la evidencia razonable de la correcta aplicación de la subvención. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, entre las que se encuentra estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se procederá al reconocimiento de la obligación y posterior pago a la MANCOMUNIDAD en los términos de este convenio.

El Patronato, en el ejercicio de sus facultades de comprobación y control financiero, podrá, en su caso, requerir a la MANCOMUNIDAD la justificación del pago a terceros de los gastos de la actuación.

Undécima. - Denuncia o modificación del convenio

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, por su validez, por acuerdo de las partes. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por el cumplimiento o resolución de este.

Duodécima. - Resolución del convenio

El presente acuerdo podrá ser resuelto por las causas procedentes en derecho y por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas de una de las partes firmantes del acuerdo.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del acuerdo.
- d) Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimotercera. - Revocación del otorgamiento de la subvención

El Patronato podrá iniciar el correspondiente expediente de revocación y, en su caso, iniciar el expediente de reintegro, total o parcial, del otorgamiento de la subvención a la



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

que se refiere este convenio, en el supuesto de que la Mancomunidad incumpla las obligaciones derivadas del mismo.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará previo requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 97 y siguientes de la citada disposición.

Decimocuarta. - Régimen de protección de datos

La Mancomunidad, mediante la firma de este convenio, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este Convenio, exonerando al PATRONATO de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

El Patronato, como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- Responsable del Tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle Carme, 26, 25007 de Lleida, teléfono 973 249200 y correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat.

2.- Delegado de Protección de Datos: dpd@diputaciolleida.cat

3.- Finalidad del Tratamiento: los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por el PATRONATO. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Base jurídica del tratamiento: el artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 d abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Procedencia: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL ESQUÍ NÓRDICO.



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

6.- Categorías de datos personales: datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- Cesiones de datos: los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Cuentas, en tanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Tesorería General de la Seguridad Social, en el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la Web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No existen previstas transferencias internacionales de los datos.

8.- Medidas de seguridad: el Patronato ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, la pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

9.- Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- Derechos: la persona usuaria podrá en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita en el email del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del delegado de Protección de datos personales [dpd@diputaciolleida .cat](mailto:dpd@diputaciolleida.cat).

11.- Efectos: la falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

Decimoquinta. - Publicación

De acuerdo con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, este convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de subvenciones

Sin embargo, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deberá informar este convenio en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña mediante su inscripción.

Decimosexta. - Jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo; las cuestiones en litigio que pudieran surgir respecto al cumplimiento de este serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoséptima. - Vigencia del convenio

La duración de este convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2028.

Se podrán imputar gastos de 1 de abril de 2024.

Decimoctava. - Normativa de aplicación

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» 176, de 25-7-2006.)*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.*
- *Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).*
- *Decreto legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.*
- *Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 2022. (BOP número 159 de 19 de agosto de 2022).*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Lleida 2024 que, aprobadas junto con el Presupuesto General 2024, quedaron definitivamente aprobadas mediante el certificado emitido por la Secretaría General de fecha 22 de diciembre de 2023, que no se han presentado reclamaciones dentro del período de exposición al público del presupuesto.*



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

- *Acuerdo de fiscalización e intervención limitada previa aprobado por el Pleno de la Diputación de Lleida de 17 de junio de 2021.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.*
- *Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*
- *Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Los Estatutos del Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida, de los que se deja constancia de su aprobación definitiva mediante resolución de presidencia núm. 1662 de 9 de julio de 2020 (BOP número 1153, de 10 de agosto de 2020).*